



Vistos, los Expedientes N° 2023-0122869, N° 2024-0015561, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2023-0122869, el señor Percy Alexander Díaz Saldívar, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de "Venta al por menor de otros productos"; en el establecimiento ubicado en Jirón Andahuaylas N° 588 - 596, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jirón Andahuaylas N° 588 - 596, forma parte de la unidad mayor denominada "CASA KIEFER MARCHAND", signada como Jr. Huallaga N° 661, 669, 677, 685, 691, 697, 699, esquina Jr. Andahuaylas N° 500, 502, 516, 520, 524, 528, 532, 536, 540, 544, 548, 552, 556, 560, 564, 568, 576, 580, 588, 596, 598, esquina Jr. Junín N° 672, 676, 680, 684, 690, 692, 694, la cual, se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980 e integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima, delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000015-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 18 de enero de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de octubre de 2023, en la que, se constató que, el establecimiento se ubica en el primer nivel del inmueble, el cual, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres frentes signada. Se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, entepiso y techo con estructura de vigería y entablado de madera, con cubierta de torta de barro. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo signado como Jr. Andahuaylas N° 588-596. El establecimiento cuenta con acceso independiente desde la calle, está conformado por un gran ambiente que funciona para la exhibición y venta de productos, con revestimiento de piso porcelánico y cielo raso. De la inspección se verificó que el establecimiento no presenta el equipamiento y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad solicitada. De la evaluación del expediente presentado, se advierte que el uso solicitado no se encuentra consignado en el Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que se ejecutaron intervenciones no recientes: La demolición de muro divisorio de adobe, con el fin de ampliar el ambiente al área que presenta en la actualidad; la remodelación de la fachada, así como la instalación de elementos ajenos consistentes en cortinas enrollables, sobreluz; la instalación de piso porcelánico en todo el ambiente utilizadas como piso en el segundo nivel; la instalación de cielo raso, modificando la tipología arquitectónica del inmueble, el mismo, impide verificar el estado del entablado de madera y las alteraciones del mismo; lo que contraviene lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1; artículo 7, numerales 7.2 (inciso 7.2.4), y 7.3 (incisos 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.7), de la Norma Técnica A.140, del Reglamento Nacional de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Edificaciones; así como, los artículos 39, numerales 39.1, 39.3, artículo 320, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante la Ordenanza 2195-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y los numerales 22.1, 22.2, 22.6 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por la Ley N° 31770;

Que, mediante Oficio N° 000160-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se solicitó al señor Percy Alexander Díaz Saldívar, indicar un giro consignado en el Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, y adjuntar un contrato de arrendamiento que se encuentre vigente;

Que, mediante el Expediente N° 2024-0015561, el señor Percy Alexander Díaz Saldívar, presenta nueva documentación en atención al Oficio N° 000160-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero del 2024, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000078-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC, de fecha 08 de abril de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de Venta al por menor de otros productos, en el establecimiento ubicado en Jirón Andahuaylas N° 588 - 596, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el uso es conforme; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Venta al por menor de otros productos, con código G-47-7-3-9, es conforme, en el establecimiento ubicado en Jirón Andahuaylas N° 588 - 596, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el diario oficial



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que, en fecha 17 de enero del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, cuyo artículo 28 señala que las licencias de funcionamiento dentro del Centro Histórico de Lima, se evalúan, y otorgan por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, dictando disposiciones aplicables a dicho procedimiento municipal;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por el señor Percy Alexander Díaz Saldívar, en los Expedientes N° 2023-0122869, N° 2024-0015561, para el establecimiento que arrienda, ubicado en Jirón Andahuaylas N° 588 - 596, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al siguiente giro: Venta al por menor de otros productos, el cual, es conforme según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual, se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Jirón Andahuaylas N° 588 - 596, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al señor Percy Alexander Díaz Saldívar, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE